



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

1

Jurídica

27

ACUERDO No. 49 DE 2013
Sanción Ejecutiva (**31 DIC. 2013**)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES EN MATERIA
PRESUPUESTAL AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que el Artículo 311 Ibídem, establece que: “Al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Que el Artículo 313 numeral 3º Ibídem, señala que corresponde a los Concejos: “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

Que el Artículo 313 numeral 5º Ibídem, señala que corresponde a los Concejos: “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”

Que el numeral 5º del Artículo 315 Ibídem estipula que es facultad del Alcalde: “Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”

Que el Artículo 345 de la Constitución Política establece que: “(...) Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

Que el Artículo 352 Ibídem estipula lo siguiente: “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

H



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Que el Artículo 353 Ibídem señala que los principios y disposiciones establecidos en el capítulo III del título XII de la Carta Política, se aplicarán en lo pertinente, para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de las entidades territoriales.

Que el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 núm. 9º señala entre las atribuciones de los Concejos Municipales la siguiente: "Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."

Que mediante el Decreto 111 de 1996 se llevó a cabo la compilación de las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en su Artículo 80 señala que el: "Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión"

Que el Honorable Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N° 35 de 2005 "Por medio del cual se expidió la norma orgánica del presupuesto general del Municipio de Chía y de sus entidades descentralizadas."

Que en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, Acuerdo N° 35 de 2005, concordante con el Decreto 111 de 1996, en su Artículo 92 establece "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones legales."

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 64 de 2013 "Por medio del cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Chía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014."

Que el presupuesto es la herramienta financiera que el Gobierno utiliza para lograr las metas del Plan de Desarrollo, por consiguiente tener un presupuesto coherente, concordante y ajustado con lo planteado en el Plan de Desarrollo, es de suma, vital y esencial importancia para poder llevar a la práctica la Inversión Social, y así lograr mejoramiento de la calidad de vida y el progreso y bienestar de todos los habitantes del Municipio de Chía.

Que en virtud expuesta, la Administración del Municipio de Chía necesita realizar modificaciones al presupuesto, para su pronta ejecución y efectivo cumplimiento del programa de gobierno y Plan de Desarrollo, para el normal funcionamiento de la administración.

Que en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Chía, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del 2014 para adicionar por decreto al Presupuesto General del Municipio los ingresos provenientes de Traslaciones, Convenios, Contratos, Sistema General de Participaciones, FOSYGA, excedentes financieros, recursos con destinación específica, superávit y aportes con destinación específica, que se obtengan o celebren con entidades públicas del Orden Nacional o Departamental y con entidades privadas, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, y para hacer las modificaciones presupuestales que se requieran para garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo y el normal funcionamiento de la administración y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Municipal presentará oportunamente al Concejo Municipal, un informe detallado de cada modificación efectuada al Presupuesto General del Municipio, al inicio de cada periodo de Sesiones Ordinarias.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase al Alcalde para incorporar por Decreto al Presupuesto General del Municipio el monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior y el monto de los pasivos exigibles vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan esta materia.

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al Alcalde para incorporar como vigencias futuras ordinarias los saldos de los compromisos de los cuales no se hayan recibido a satisfacción obras, bienes y servicios a diciembre 31 de 2013 y se requieran ejecutar en la vigencia 2014, de conformidad con el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Las autorizaciones aquí otorgadas deben desarrollarse por la Administración Municipal previa aprobación del COMFIS.

ARTÍCULO SEXTO: Cruce de cuentas, Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera - podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones de las transferencias que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades. Igualmente, podrá realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas, otras entidades territoriales y entidades privadas que cumplan funciones públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes; estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas, las apropiaciones respectivas y contablemente se registrarán por lo señalado en la Normatividad Contable.

PARÁGRAFO. Para el pago de obligaciones de origen legal que tengan el Municipio y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos deben tenerse en cuenta las transferencias, salvo las de destinación específica y aportes que a cualquier título las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

440
30

CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA


Cuando se reúnan las calidades de acreedor y deudor en una misma entidad, como consecuencia de un proceso de liquidación de entidades del orden Municipal, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

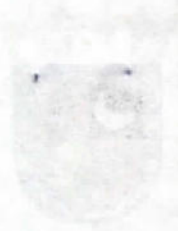
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo surte efectos a partir del primero (1°) de enero del año dos mil catorce (2014) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).


FRANCY HERNÁN MUÑOZ ARIZA
Presidente Concejo Municipal


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General



ACUERDO No. 49 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNA AUTORIZACIONES EN
MATERIA PRESUPUESTAL AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA-
CUNDINAMARCA”

SANCIONADO
DICIEMBRE 31 DE 2013


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES EN MATERIA PRESUPUESTAL AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA"

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Por medio del presente Proyecto de Acuerdo se pretende que el Honorable Concejo Municipal otorgue unas autorizaciones al Alcalde Municipal de Chía para que efectúe modificaciones al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2014, con el fin de garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo y el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL.

| CLASE DE NORMA | EMITE/COMPETENCIA | DESCRIPCION |
|------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución Política Art 2 | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Señala que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." |
| Constitución Política Art. 311 | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Establece que: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." |
| Constitución Política Art 313 núm. 3° | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Señala que corresponde a los Concejos: "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo." |



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

| | | |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución Política Art 313 núm. 5° | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Estipula que corresponde a los Concejos: "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos." |
| Constitución Política Art. 315, núm. 5° | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Señala que es facultad del Alcalde: "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio." |
| Constitución Política Art. 345 | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Establece que: "(...) Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto." |
| Constitución Política Art. 352 | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Estipula lo siguiente: "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar." |
| Constitución Política Art. 353 | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Señala que los principios y disposiciones establecidos en el capítulo III del título XII de la Carta Política, se aplicarán en lo pertinente, para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de las entidades territoriales. |
| Ley 1551 de 2012 Art. 18 | Congreso de la República/Territorio Nacional | Modificatorio del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 núm. 9° señala entre las atribuciones de los Concejos Municipales la siguiente: "Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación." |
| Decreto 111 de 1996 | Presidencia de la República/Territorio Nacional | Compila las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en su Artículo 80 señala que el: "Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión." |



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

| | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto 111 de 1996 Art 89 | Presidencia de la República/Territorio Nacional | Establece que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al treinta y uno (31) de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. |
| Acuerdo N° 35 de 2005 | Concejo Municipal de Chía/Municipio de Chía | Por medio del cual se expidió la norma orgánica del presupuesto general del Municipio de Chía y de sus entidades descentralizadas. |
| Acuerdo N° 35 de 2013 | Concejo Municipal de Chía/Municipio de Chía | Por medio del cual se conceden unas facultades al Alcalde, para realizar modificaciones al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2013. |
| Decreto N° 64 de 2013 | Alcaldía Municipal de Chía/Municipio de Chía | Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Chía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014" |

Mediante Decreto N° 64 de 2013, se expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Chía, para la vigencia 2014.

En virtud de que el presupuesto para la vigencia fiscal 2014 se expidió con la información del Plan de Desarrollo, denominado "Chía Territorio inteligente e Innovador", se hace indispensable por parte de la Administración Municipal, contar con autorización del Honorable concejo para: a) que con el lleno de los requisitos legales realice las modificaciones al Presupuesto General del Municipio que se requieran, con el fin de garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo y el normal funcionamiento de la Administración; b) dar cumplimiento a programas estratégicos para la Administración Municipal, c) orientar el presupuesto a cumplir metas del *Plan de Desarrollo* a corto plazo.

Las modificaciones presupuestales están entendidas como una variación mediante la cual, y por acto administrativo, se aumenta o disminuyen las cuantías de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos créditos autorizados por la ley y los Acuerdos, lo mismo que cancelar o aplazar las apropiaciones aprobadas.

Que en el transcurso del año y algunas veces de manera incierta en el tiempo, el Gobierno Nacional o Departamental asignan recursos de transferencias, el Gobierno Municipal gestiona y celebra convenios, el consejo Municipal de Política Social reestima y reasigna valores del Sistema General de Participación al igual que del FOSYGA, se obtienen y recalculan excedentes financieros y aportes con destinación específica, se hace necesario incorporar con celeridad y prontitud para su ejecución y para garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo y el normal funcionamiento de la administración y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Que el Municipio y sus entidades descentralizadas, dentro de su normal funcionamiento establecen relaciones recíprocas para lo cual es necesario efectuar cruces de cuentas entre sí, lo mismo que con entidades del orden territorial y nacional y con las Empresas de Servicios Públicos y convenios los cuales en su



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

mayoría tienen implicaciones de tipo presupuestal que es necesario incorporar con celeridad.

Es importante resaltar, que en determinado momento de la ejecución de funciones propias de la administración, surgen la necesidad de contratar gastos que son de suma urgencia y que se salen de la órbita de la planeación, y al ejecutar estos gastos no se cuentan con los recursos suficientes en los rubros correspondientes, por tal razón se requiere contar con la autorización para poder realizar los traslados, así ganar tiempo y solucionar los problemas o necesidades oportunamente y no paralizar la buena marcha de la administración.

En este orden de ideas se debe señalar que para el logro del objetivo general y los principios de política pública y de acción del Plan de Desarrollo y con el fin de dar cumplimiento a importantes y estratégicos programas para la Administración Municipal, se hace necesario tener las facultades para realizar modificaciones al presupuesto, de tal forma que oportunamente se puedan hacer la adición de recursos sin ejecutar vigencias anteriores como y los ajustes que se requieran, de tal forma que no se pare la administración y se agilice los procesos para llevar a la práctica la Inversión Social, y así lograr mejorar la calidad de vida y el progreso y bienestar a todos los habitantes del Municipio de Chía.

Así las cosas, se concluye que existen los suficientes elementos de orden constitucional y legal que justifican la autorización para realizar las modificaciones al Presupuesto General del Municipio, de tal forma que atendiendo los preceptos constitucionales y llevar a cabo los cometidos estatales, a fin de cumplir con las competencias asignadas al Municipio.

Respetuosamente,


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipio de Chía

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Proyectó: Oscar Harvey Rojas (Director de Presupuesto)
Elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Doctor:
GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía
Chía.

REF: Sustento Jurídico Al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES EN MATERIA PRESUPUESTAL AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA"

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el sustento jurídico bajo las siguientes normas:

| CLASE DE NORMA | EMITE/COMPETENCIA | DESCRIPCION |
|------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución Política Art 2 | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Señala que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." |
| Constitución Política Art. 311 | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Establece que: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." |
| Constitución Política Art 313 núm. 3° | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Señala que corresponde a los Concejos: "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo." |



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

| | | |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución Política Art 313 núm. 5° | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Estipula que corresponde a los Concejos: "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos." |
| Constitución Política Art. 315, núm. 5° | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Señala que es facultad del Alcalde: "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio." |
| Constitución Política Art. 345 | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Establece que: "(...) Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto." |
| Constitución Política Art. 352 | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Estipula lo siguiente: "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar." |
| Constitución Política Art. 353 | Asamblea Nacional Constituyente/Estado | Señala que los principios y disposiciones establecidos en el capítulo III del título XII de la Carta Política, se aplicarán en lo pertinente, para la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de las entidades territoriales. |
| Ley 1551 de 2012 Art. 18 | Congreso de la República/Territorio Nacional | Modificatorio del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 núm. 9° señala entre las atribuciones de los Concejos Municipales la siguiente: "Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación." |
| Decreto 111 de 1996 | Presidencia de la República/Territorio Nacional | Compila las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en su Artículo 80 señala que el: "Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión." |



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

| | | |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto 111 de 1996 Art 89 | Presidencia de la República/Territorio Nacional | Establece que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al treinta y uno (31) de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. |
| Acuerdo N° 35 de 2005 | Concejo Municipal de Chía/Municipio de Chía | Por medio del cual se expidió la norma orgánica del presupuesto general del Municipio de Chía y de sus entidades descentralizadas. |
| Acuerdo N° 35 de 2013 | Concejo Municipal de Chía/Municipio de Chía | Por medio del cual se conceden unas facultades al Alcalde, para realizar modificaciones al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2013. |
| Decreto N° 64 de 2013 | Alcaldía Municipal de Chía/Municipio de Chía | "Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Chía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014" |

JUSTIFICACION.

Estas modificaciones presupuestales comprenden adiciones, créditos, reducciones, contracreditos. Dentro del normal desarrollo de las actividades de ejecución presupuestal durante una vigencia, es de importancia hacerlo de una forma ágil, expedita y con gran celeridad por que en determinadas circunstancias la comunicación de algunas asignaciones requiere de una pronta incorporación para su ejecución.

A lo largo del año se obtiene y recalculan excedentes financieros y aportes con destinación específica que es necesario incorporar con celeridad y prontitud para su ejecución y para garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo y el normal y corriente funcionamiento de la Administración Municipal, tal como se expresa en el artículo primero.

El presupuesto es la herramienta financiera que el gobierno utiliza para lograr las metas del Plan de Desarrollo. Es de suma, vital y esencial importancia tener facultades para que en el momento que se requiera ajustar el presupuesto, se pueda realizar oportunamente y así llevar a la práctica la Inversión Social, y lograr mejoramiento de la calidad de vida y el progreso y bienestar de todos los habitantes del Municipio de Chía.

Cordialmente,


LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Proyectó: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA:

QUE el Acuerdo Municipal No. 49 de 2013 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES EN MATERIA PRESUPUESTAL AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA”**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

| | | | |
|-----------------|----------------------|----------|------------|
| Primer debate: | Diciembre 14 de 2013 | Aplazado | |
| Primer debate: | Diciembre 15 de 2013 | Aprobado | 10:30 a.m. |
| Segundo debate: | Diciembre 19 de 2013 | Aplazado | |
| Segundo debate: | Diciembre 26 de 2013 | Aprobado | 11:05 p.m. |

QUE El primer debate fue dado en Comisión Tercera Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Javier Antonio Castellanos Sierra.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2013 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Francy Hernán Muñoz Ariza.

La presente Certificación, se expide a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013).


CLAUDIA MARCELA GALEANO
 Secretaria General